



GUÍA DE ESTUDIO CDH

“Sagrado Corazón Intern Model of United Nations”



Carta de la Presidencia

Estimados delegados, reciban de parte de la mesa directiva la más calurosa bienvenida, esperamos que, en el transcurso del debate, no sólo consigan un centro académico por excelencia, sino que se diviertan durante este proceso. Se quiere esclarecer qué se considera por parte de la mesa directiva que contamos con uno de los tópicos más importantes dentro de la agenda ONU, es un tópico que engloba y se enfoca especialmente en lo más preciado que hay para los humanos, la vida.

La vida y sus repercusiones hay que tenerlas en consideración siempre, porque sin ella no existiría sociedad, familia, ni ustedes mismos. Se quiere ver por parte de la mesa directiva un enfoque justo, sin dejarse llevar por ideologías, pero sin perder un pensamiento crítico, queremos ver más allá que la defensa de las posiciones del país los pensamientos de ustedes reflejados en cada palabra que expresen, esto junto con la capacidad de tener una resolución clara de la mano con las herramientas que contamos como consejo, recuerden velar fielmente por sus corrientes e ir en la secuencia legal que se encuentra dentro de Estados Unidos. Enfoque es lo que esperamos ver en cada una de las sesiones Y dentro de sus locuciones



CAPÍTULO I: SOBRE EL COMITÉ

Reseña Actual, Mandato, Jurisdicción y Atribuciones.

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo y para hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones sobre ellos. Tiene la capacidad de discutir todas cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y situaciones que requieren su atención durante todo el año.

Desde su creación, para cualquier tipo de resolución, se considera primordial considerar la dignidad humana y la igualdad para poder ejercer a consideración de los estados sus resoluciones. Los derechos humanos son considerados de forma distinta por cada nación, por lo tanto la CDH también se basa en el respeto y la autonomía de la nación para cualquier tipo de recomendación.

El Consejo fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de marzo de 2006, con el objetivo principal de considerar las situaciones de violaciones de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto.

Un año después de celebrar su primera reunión, el 18 de junio de 2007, el consejo adoptó su "Paquete de construcción institucional" que proporciona elementos que guían su trabajo futuro. Entre estos se destaca el nuevo Mecanismo de Examen Periódico Universal, a través del cual se examinará la situación de los derechos humanos en los 192 Estados miembros de las Naciones Unidas.

Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos son mandatos para presentar informes y asesorar sobre derechos humanos que ejecutan expertos independientes en la materia, desde una perspectiva temática o en relación con un país específico, es decir, crean una conclusión la cual va a ser considerada por la asamblea general para realizar una resolución con base a la dicha conclusión.



CAPÍTULO II: SOBRE LA TEMÁTICA

Antecedentes y situación actual.

El antecedente más importante de la CDH evidentemente es la misma creación de los derechos humanos, Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

Ahora, en Estados Unidos los derechos son considerados dentro de su constitución, siendo estos interpretados por las enmiendas de la nación, en teoría La práctica de la pena de muerte contradice el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Es cada vez mayor el consenso acerca de la abolición universal de la pena de muerte, debido a que los legislantes de cada nación se ponen cada vez más en retrospectivas de los deberes que tienen los ciudadanos para con la armonía social y el cumplimiento adecuado de las leyes.

La pena de muerte, pena capital o ejecución consiste en provocar la muerte a una persona condenada por parte del Estado, como castigo por cometer un delito establecido en la legislación, la pena capital en Estados Unidos es legal en 27 estados, y a nivel federal en los sistemas legales civiles y militares. Su aplicación está limitada por la Octava enmienda de la constitución de los estados unidos a homicidios agravados por adultos mentalmente competentes. Hasta el año 2021, 23 de los 50 estados de EE. UU. habían abolido la pena de muerte, mientras que 27 la conservaban (al menos formalmente, aunque hay 11 en los que existe una moratoria o no se ha aplicado en la práctica desde hace más de 10 años).

Los métodos de ejecución y los crímenes sujetos a la pena capital varían en cada estado y han cambiado con el paso del tiempo. El método más común desde 1976 es la inyección letal. No se llevaron a cabo ejecuciones en los Estados Unidos entre 1967 y 1977. Posteriormente, la mayoría de los estados aprobaron nuevos estatutos de pena de muerte;



luego, el Supremo Tribunal confirmó la legalidad de la pena capital en el caso de 1976 Gregg vs. Georgia. Desde que la pena capital fue reinstaurada en 1977, veintiún estados la han abolido legalmente; el último estado en abolirla legalmente fue New Hampshire el 30 de mayo de 2019.

Estados como Texas, Oklahoma, Florida, Ohio y Arizona ejecutan a asesinos con frecuencia. Texas ha llevado a cabo el mayor número de ejecuciones y Oklahoma tiene la mayor tasa de ejecución per cápita. En 2014 el 80% de las ejecuciones se concentraron en los estados de Texas, Missouri y Florida.

Puerto Rico y Michigan son las únicas dos jurisdicciones de los Estados Unidos que han prohibido explícitamente la pena capital en sus constituciones: en 1952 y 1964, respectivamente.

Por su parte, los diferentes Estados que mantienen la pena de muerte en sus leyes para delitos estatales han ejecutado desde 1976 (año en que la Corte Suprema levantó una suspensión que previamente había impuesto a la pena de muerte) hasta el 2021 a un total de unos 1516 reos. Si se le suman los 16 ejecutados por el Gobierno Federal, sumarían 1532 ejecutados desde 1976. Durante el año 2020 fueron ejecutados 17 reos.

Llamativo fue el caso de Ronnie Lee Gardner, fusilado por petición propia por un pelotón de cinco personas en el estado de Utah el día 18 de Junio de 2010, al serle rechazada la petición de cadena perpetua, dado que el fusilamiento está en desuso y la inyección letal es el método adoptado hoy día por la gran mayoría de las diferentes jurisdicciones estatales y por la jurisdicción federal.

Desde 1936 no se han realizado ejecuciones públicas en Estados Unidos; a partir de ese año los estados y el Poder Federal han promulgado leyes que prohíben realizar ejecuciones si no hay, por lo menos, una pared de por medio que separe la ejecución de la vista del público. Sin embargo, desde ese año y hasta la actualidad, en algunos casos excepcionales se han llegado a acreditar hasta 400 testigos para presenciar la ejecución en recintos carcelarios cerrados.

Hasta la fecha veinte personas han sido ejecutadas en Estados Unidos en 2023, dieciocho eran hombres y una era una mujer transgenero, todos fueron ejecutados mediante inyección letal. La mayoría de estos han sido asesinos de una o más personas y/o violadores



en serie en perfecto estado mental siendo estos completamente conscientes de sus actos y las posibles repercusiones de estos.

Para ser específicos, los delitos que se condenan con pena de muerte son: los delitos de homicidio, secuestro, violación, genocidio y traición a la patria.

El debate está en estos dos conceptos de derecho a la vida:

- a. El derecho a la vida es un derecho de todo ser humano que no debe ser violentado.

El conjunto de normas internacionales existentes hacen referencia a un derecho inherente a la vida. Esto significa que el derecho a la vida está vinculado al carácter humano y a la dignidad de las personas. De forma análoga, todo ser humano, sin excepción, merece el respeto incondicional por el simple hecho de existir y estar vivo. Por lo tanto, desde su nacimiento, todos los niños tienen derecho a una vida protegida.

- b. El derecho a la vida es también el derecho a no ser asesinado.

El derecho a la vida significa, por tanto, el derecho a no ser matado. Constituye la prohibición formal de causar intencionadamente la muerte a una persona. Este derecho implica no sólo que los países no apliquen la pena de muerte sobre aquellos que cometen delitos, sino que también protejan eficazmente su vida para luchar y condenar los actos.



CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ahora, como mesa directiva queremos ver sus ideas propias sobre la situación, queremos ver más allá de la responsabilidad que se tiene al ser la CDH y defender los derechos humanos, poder nosotros visualizar lo que creen ustedes justo o no, ver el choque de ideas que puedan tener y la conclusión entre las partes para que sea considerada una acción que por sus conclusiones, afectará millones de vidas.

Se necesita que se pongan en la perspectiva de que esto afectará a familias que van a perder un familiar, que sus pensamientos repercuten en que una persona violentada sexualmente sienta justicia. por la muerte de su agresor, o que las familias de personas asesinadas vean el final del causante de dicho final. Queremos como mesa que piensen si el derecho a la vida debe ser violentado para ser justos. Si el ser justo puede afectar negativamente a la vida o si, por el contrario, no hay nada superior a vivir.

No queremos una disputa legal sobre las condenas Estadounidenses, queremos una disputa moral que afecte que tan justa son las decisiones del estado.

Como mesa directiva los invitamos a hacerse las siguientes preguntas a la hora de estudiar:

1. ¿Qué se entiende por justicia?
2. ¿Los homicidas y violadores merecen morir inmediatamente?
3. ¿Darle calidad de vida y una vida longeva a estos es justo para los que pagan impuestos?
4. ¿Una vida debe ser igual de valorada sin importar las acciones de ésta?
5. ¿Previene la pena de muerte la delincuencia?
6. ¿Es la pena de muerte una practica humana de ejecutar?
7. ¿Existe alguna forma humana de acabar con una vida?



Esperamos el estudio individual de cada uno y poder visualizarlo en la institución, se despide con un hasta pronto la mesa directiva de CDH.

